



**AYUNTAMIENTO DE EL  
PINAR**

**DE EL HIERRO**

**CIF: P-3800032-1**

**C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El  
Pinar**

**El Hierro – S/C de Tenerife**

**Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27**

**elpinar@aytoelpinar.org**

Juan Miguel Padrón Brito (1 de 2)  
ALCALDE  
Número: 24/02/2022  
HASH: 592211c1a3370a6837ab873b685644

FRANCISCO CANTERO LOPEZ COZAR (2 de 2)  
SECRETARIO INTERVENTOR  
Número: 24/02/2022  
HASH: b1a2e4b794357aa049898941bb28b96

**DECRETO**

**Órgano del que procede la resolución:**

**ALCALDE PRESIDENTE.-**

**En su caso referencia a la delegación:**

**Expediente de Razón:**

**Nº EXP: H0804-2021/1898.-**

**Asunto: Subvención Directa Asociación de  
Viticultores del Sur de El Hierro 2021**

**Servicio/ Funcionario que la realiza:**

**ALC/ tgf**

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2021-E-RC-4090, de fecha 17 de diciembre de 2021, presentadas por D. Miguel Ángel Casañas Padrón, con DNI \*\*\*1306\*\*, en representación de la **ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DEL SUR DE EL HIERRO**, con CIF **G-38982427**, solicitando subvención para cubrir gastos de funcionamiento para el 2021.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejal de Desarrollo del Sector Primario, de fecha 18 de febrero de 2022, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2021-E-RC-4090, de fecha 17 de diciembre de 2021, presentadas por D. Miguel Ángel Casañas Padrón, con DNI \*\*\*1306\*\*, en representación de la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DEL SUR DE EL HIERRO, con CIF G-38982427, solicitando subvención para cubrir gastos de funcionamiento.*

*Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en la Aplicación Presupuestaria 41900.47930 “T.C. Otras Entidades Asociación de Viticultores Zona Sur, Proyecto 2021-005-00001-013, la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€).*

*Atendiendo que con este tipo de ayudas se apoya a los agentes económicos que son el motor de crecimiento y desarrollo del municipio, en especial al sector primario de los viticultores locales y además por la reducción de sus economías a consecuencia de la sequía y de la pandemia internacional COVID-19.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



Por los motivos anteriormente expuestos PROPONGO:

1.- Conceder una subvención ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DEL SUR DE EL HIERRO, con CIF G-38982427, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€).

2.- Reconocer y liquidar la obligación que representa dicho gasto con cargo a la Autorización y Disposición de gasto (AD) nº 220210011014 del presupuesto 2021 pendiente de incorporar al presente ejercicio.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas.”.

Enterado del Informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2022, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

Resultado que existe consignada nominativamente una subvención por un importe de SSEISCIENTOS EUROS (600,00.-€), con cargo a la Autorización y Disposición de gasto (AD) nº 220210011014 Proyecto 2021-005-00001-13 del presupuesto 2021 pendiente de incorporar al presente ejercicio

ENTIDAD	C.I.F.	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICION DE GASTO (AD)	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DEL SUR DE EL HIERO	G-38982427	220210011014	600,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021, que dice:

27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Otorgar una subvención directa a la Asociación de Viticultores del Sur de El Hierro, con C.I.F. G-38982427, reconociendo y liquidando la obligación que supone el gasto de las referidas subvenciones, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE EL  
PINAR  
DE EL HIERRO**  
CIF: P-3800032-1  
C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El  
Pinar  
El Hierro – S/C de Tenerife  
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27  
elpinar@aytoelpinar.org

<i>ENTIDAD</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO (AD)</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DEL SUR DE EL HIERO</i>	<i>G-38982427</i>	<i>220210011014</i>	<i>600,00.-€</i>

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesado/a, significándole que:

1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.



**TERCERO:** El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, fotografía del cartel, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de los pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.

Lugar y fecha de emisión de la factura.

Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F).

Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.

Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Firma y sello del proveedor.

Recibí y conformidad del representante legal.

**CUARTO:** Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
**D. Juan Miguel Padrón Brito**  
**(Fdo. electrónicamente)**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**  
**D. Francisco B. Cantero López-Cózar**  
**(Fdo. electrónicamente)**

